

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 1967

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO

ANUNCIO

TítuloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 26 DE JULIO DE 2021 DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LA MEJORA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO.

TextoES: BDNS(Identif.):577395

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577395>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los Ayuntamientos o Entidades locales de ámbito inferior al Municipio de la provincia de hasta 500 habitantes que contraten o dispongan de personal administrativo, siempre que se comprometan a la apertura del Ayuntamiento al público con ese personal durante el tiempo y horario que se establecen en esta convocatoria, como mínimo.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Cuenca de hasta 500 habitantes, para la contratación o el mantenimiento de personal administrativo para la mejora de la atención al público para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto nº 3607, de 26 de julio de 2021, se podrán consultar en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el B.O.P. del mismo día en que se publique el presente extracto, en el Tablón de Anuncios de la Web de la Diputación Provincial así como en los Tablones de Anuncios de la Diputación Provincial (C/ Aguirre 1).

Cuarto. Cuantía

a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 301 925 4620013 "Plan de apoyo ayuntamientos para la contratación de personal administrativo", correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2021 de la Excm. Diputación Provincial, y dotada con 70.000 euros.

b) La cuantía total máxima de las subvenciones será la siguiente:

- Municipios de hasta 200 habitantes: 2.000 Euros.
- Municipios de 201 a 350 habitantes: 2.500 Euros.
- Municipios de 351 a 500 habitantes: 3.000 Euros.

c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

d) Si el importe total de la suma de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos solicitantes superase el límite total de la consignación, es decir 70.000,00 Euros, se minorará en proporción el exceso resultante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en los artículos 9 y 21 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

Sexto. Otros datos

La subvención se hará efectiva en un único pago.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2021-07-26

Firmante: ILMO. SR. PRESIDENTE DON ÁLVARO MARTÍNEZ CHANA

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, ha dictado resolución número 3607, de fecha 26 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

«Entre las competencias propias de la Diputación Provincial se encuentra la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

Dentro de estas competencias la Diputación coopera con los municipios en aquellas materias que son de su competencia, así como en el cumplimiento de la gestión municipal en las distintas materias, administrativas, jurídicas, económicas, población, etc.

La Excm. Diputación Provincial de Cuenca pretende apoyar a las Entidades Locales de la provincia en la contratación de personal administrativo con el objetivo de que las mismas puedan mejorar el servicio básico de atención a los ciudadanos, facilitando la apertura del Ayuntamiento durante un mínimo de horas a la semana, así como favorecer el empleo en el ámbito de estos municipios, tratándose de un empleo de calidad y de fijación de las personas al municipio, todo ello teniendo en cuenta la situación económica actual en la que los recursos de los municipios se han visto mermados como consecuencia de la crisis económica.

Ante esta necesidad es conveniente dedicar recursos a solucionar este problema, colaborando en este caso mediante la concesión de Subvenciones a Corporaciones Locales para la contratación de personal administrativo en los Ayuntamientos de la provincia de Cuenca para la mejora de la atención al público.

En cuanto a la financiación de estas ayudas económicas a que se hace referencia en la presente propuesta, actualmente existe crédito por importe de 70.000 Euros en la aplicación presupuestaria 301 925 4620013 del presupuesto ordinario para el ejercicio 2021, PLAN DE APOYO AYUNTAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO.

En este sentido, y como continuidad a la convocatoria realizada en los ejercicios anteriores, es voluntad de la Diputación Provincial de Cuenca realizar una nueva convocatoria para que los Ayuntamientos de la provincia que reúnan los requisitos, soliciten ayuda económica de acuerdo con la Convocatoria de Subvenciones a Corporaciones Locales para la contratación de personal administrativo en los Ayuntamientos de la provincia de Cuenca para la mejora de la atención al público para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 a 31 de mayo de 2021.

Visto el informe propuesta del Sr. Jefe de Servicio de A.T.EE.LL. de aprobación de la convocatoria y sus bases.

Visto el informe favorable de la Secretaría General, de fecha 2 de julio de 2021.

Y visto, asimismo, el informe favorable número 1350/2021, de 19 de julio, emitido al respecto por la Intervención de Fondos.

En uso de las atribuciones que me están conferidas

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Cuenca para la Mejora de Atención al Público mediante la contratación de personal administrativo, anexas a esta resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones a Corporaciones Locales para la contratación de personal administrativo en los Ayuntamientos de la provincia de Cuenca para la mejora de la atención al público en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

TERCERO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de subvenciones información sobre la presente Convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de su publicidad en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como para que la base de Datos nacional de Subvenciones de traslado al Boletín de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO.- Ordenar la publicación de sus Bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación.

BASES

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 –en adelante, OGRS–, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones a Corporaciones Locales para la contratación de personal administrativo en los Ayuntamientos de la provincia de Cuenca para la mejora de la atención al público del año 2021 (periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de mayo de 2021), con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área de Asistencia a las Entidades Locales durante el año 2021, para el sostenimiento de gastos por la contratación o el mantenimiento de personal administrativo para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021, con el fin de mejorar la atención al público.

El mínimo de apertura de los Ayuntamientos que se acojan a esta subvención será el siguiente:

- | | |
|---|---|
| a.- En municipios de hasta 200 habitantes | 1 día a la semana y al menos 4 horas. |
| b.- En municipios de 201 a 350 habitantes | 2 días a la semana y al menos 8 horas. |
| c.- En municipios de 351 a 500 habitantes | 3 días a la semana y al menos 12 horas. |

Este personal deberá tener una relación de tipo funcional a tiempo completo o parcial y la adquisición de este tipo de relación se realizará o deberá haberse realizado, necesariamente, mediante el correspondiente procedimiento de selección establecido legalmente y, en todo caso, con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Asimismo, podrán ser beneficiarios de esta subvención, aquellas Entidades locales que tuvieran en su plantilla personal laboral fijo que reúna el resto de características exigidas en esta convocatoria y que hayan realizado los correspondientes procedimientos de funcionarización de este personal laboral fijo a lo largo del periodo objeto de subvención.

La jornada de trabajo de este personal, o parte de la misma, se establecerá necesariamente en horario de atención al público, es decir, entre las 9:00 y las 14:00 horas.

El salario será, como mínimo, el previsto en la normativa para un auxiliar administrativo de la Administración General del Estado.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar gastos por la contratación o el mantenimiento de personal administrativo durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de mayo de 2021, con el fin de mejorar la atención al público.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 70.000,00 euros.

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 301 925 4620013 “Plan de apoyo ayuntamientos para la contratación de personal administrativo” del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2021.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía total máxima de las subvenciones será la siguiente:

- Municipios de hasta 200 habitantes: 2.000 Euros.
- Municipios de 201 a 350 habitantes: 2.500 Euros.
- Municipios de 351 a 500 habitantes: 3.000 Euros.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si el importe total de la suma de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos solicitantes superase el límite total de la consignación, es decir 70.000,00 Euros, se minorará en proporción el exceso resultante.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables aquellos gastos salariales y de seguridad social realizados por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los Ayuntamientos o Entidades locales de ámbito inferior al Municipio de la provincia de hasta 500 habitantes, según cifras de población oficial resultantes de la última revisión del padrón municipal declaradas oficiales por Real Decreto y publicadas anualmente por el INE y todo ello referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

Las Entidades Locales beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación Provincial de Cuenca

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se formalizarán electrónicamente cumplimentado el trámite que a tal efecto se abrirá en la Sede Electrónica de esta Excm. Diputación Provincial de Cuenca (<https://sede.dipucuenca.es>), y deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- Certificado del Secretario comprensivo de los gastos de personal imputables a la actividad subvencionada en modelos de Anexo II y III (publicados en <https://www.dipucuenca.es/impresos-e-instancias>).
- Copia de la toma de posesión del personal administrativo encargado de la apertura del Ayuntamiento
- Procedimiento de selección seguido para la adquisición de su condición funcionarial
- Acuerdo del Ayuntamiento sobre el horario de apertura al público del consistorio.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 y 21 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante la correspondiente convocatoria abierta, sin establecer un orden de prelación, y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se establece criterio de valoración puesto que por la naturaleza de la subvención son beneficiarias todas las Entidades Locales que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria y lo soliciten, sin poder exceder el importe total de la subvención el límite de la consignación presupuestaría establecida.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Departamento de A.T.EE.LL. de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por técnicos del Departamento de Asistencia Técnica a las Entidades Locales, ejerciendo la Presidencia el Diputado del Área de A.T.EE.LL., actuando como secretario un funcionario del Departamento.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

1. La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía.
2. La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Artículo 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1. La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía.
2. El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca (<https://sede.dipucuenca.es>), para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 19.- RESOLUCIÓN

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Cuenca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros

Artículo 21- JUSTIFICACIÓN

1.- Modalidad y requisitos:

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada.

2.- Documentación:

- Certificado del Secretario comprensivo de los gastos de personal imputables a la actividad subvencionada en modelos Anexo II y III (publicados en <https://www.dipucuenca.es/impresos-e-instancias>).
- Copia de la toma de posesión del personal administrativo encargado de la apertura del Ayuntamiento
- Procedimiento de selección seguido para la adquisición de su condición funcionarial
- Acuerdo del Ayuntamiento sobre el horario de apertura al público del consistorio.

La documentación anteriormente citada y relativa a la justificación se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es> .

Artículo 22.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 23. PAGO

La subvención se hará efectiva en un único pago, sin posibilidad de realizar pagos anticipados de la subvención concedida, abonándose una vez presentada la documentación exigida en el punto anterior.

Una vez recibida y comprobada la subvención, el responsable del Servicio Gestor emitirá el correspondiente informe en el que se hará constar:

- a) Beneficiario, importe y decreto de concesión.
- b) Que la documentación justificativa de la subvención ha sido comprobada y que se ajusta a las condiciones específicas de la convocatoria.
- c) Acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Propuesta de abono de la subvención por el importe que proceda.

Recibido dicho informe acompañando la documentación justificativa, en la Intervención Provincial, y previa fiscalización, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en los términos del informe.

En los casos en que el personal sea de nueva incorporación, la subvención será reducida en función del tiempo en que efectivamente este personal preste sus servicios durante el periodo de tiempo objeto de la subvención.

Artículo 24 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas ayudas son incompatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o europeos.

Artículo 25.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de Administraciones Públicas de las entidades beneficiarias, quedan exoneradas de la constitución de garantía

Artículo 26- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 27.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Dado el carácter de la subvención (naturaleza y cuantía), no procede la adopción de medidas de difusión.

Artículo 28.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- d) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.
- e) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Artículo 29.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 30.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

CERTIFICADO ¹

D./D.^a _____, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE _____, (CUENCA).

CERTIFICO: Que en relación con la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales para la contratación de personal administrativo en los Ayuntamientos de la provincia de Cuenca para la mejora de atención al público, (B.O.P. n° _____ de _____), del presente ejercicio de _____, y visto que este Ayuntamiento ya remitió la documentación a que se hace referencia en el primer ejercicio en que se solicitó la ayuda, se hace constar:

-Que al día de la fecha no existe variación en las circunstancias que sirvieron de justificación para la convocatoria del año _____ ².

Y para que así conste a los efectos oportunos se expide la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en _____ a ____ de _____ de 20 ____.

1 Cumplimentar sólo si el Ayuntamiento participó en convocatorias anteriores y siempre que no haya habido variación alguna en las circunstancias que sirvieron de justificación en lo referido a proceso de selección, toma de posesión y horario.

2 Indicar ejercicio en que se participó.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).»

Lo que se hace público para general conocimiento.